



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 075-2025-MDB

Barranco, 10 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Informe N.º 0096-2025-SGGRD-GDE-MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Memorando N.º 0056-2025-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N.º 088-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N.º 404-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la Ley N.º 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, proceso e instrumentos de la gestión del riesgo de Desastres;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18º de la Ley N.º 29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.; asimismo, el numeral 18.4 establece que *"La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales"*;

Que, con el artículo 56º del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, con Resolución Ministerial N.º 187-2015-PCM se aprueban los *"Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER"*, cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionada a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas;

Que, el numeral 5.1.1 de los *"Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER"*, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que,



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 075-2025-MDB

en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada. El voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende;

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común; El numeral 5.2.1. El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe. El voluntariado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de la Gestión del Riesgo de Desastres donde éste se ejerce;

Que, asimismo el numeral 5.2.2. de la norma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP. a) **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades:** Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica o de cualquier otra índole. b) **Principio de solidaridad:** Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo. c) **Principio de compromiso social:** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares. d) **Principio de Inclusión Social y fomento:** Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en éstas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. e) **Principio de libertad:** El/la voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual. f) **Principio de transparencia:** La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. g) **Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad:** Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER. h) **Principio de participación con enfoque intercultural:** Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, lingüístico y cultural de la población;

Que, el numeral 5.2.5. del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación- VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General. b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD-INDECI;

Que, asimismo el numeral 6.4 establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica. b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y, con las restricciones establecidas en Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral. c) Contar con salud física y psicológica para



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 075-2025-MDB

desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales, e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado;

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación — VER", establece que la formación y capacitación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/las voluntarios/as desempeñan en procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos: a) Marco legal del voluntariado b) Gestión de Riesgos de Desastre c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades -EDAN d) Centros de Operaciones de Emergencia -COE e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta f) Manejo de telecomunicaciones g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.) h) Primeros auxilios i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental j) Prácticas contra incendios k) Gestión de albergues y trabajo comunitario l) Simulacros y simulaciones, y, m) Sensibilización a la población;

Que, mediante Informe N.º 0096-2025-SGGRD-GDE-MDB la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que con la finalidad de formar y capacitar a los Brigadistas Comunitarios, se llevó a cabo el segundo curso de Brigadistas Comunitarios, quienes fueron capacitados, evaluados y graduándose la segunda promoción de acuerdo a la normatividad vigente; siendo así, solicita se efectúe el reconocimiento mediante resolución del titular.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Económico con Memorándum N.º 0056-2025-GDE-MDB, procede a remitir los actuados para la opinión legal correspondiente y posterior emisión de Resolución de Alcaldía. Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N.º 088-2025-GAJ-MDB emite opinión legal favorable del RECONOCIMIENTO AL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO – SEGUNDA PROMOCIÓN. Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 404-2025-GM-MDB requiere la emisión del acto resolutivo.

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N.º 187-2015-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) del distrito de Barranco, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	Alva Peñaranda	Aida Milagros	06664429
2	Aspillaga Moreyra	José Alejandro	48288096
3	Bendezú Peña	Nicanor	45558309
4	Casas Vallejos	Celia	09826402
5	Condori Sotelo	Alison Nicole	60938403
6	Fonseca Zanca	Diana Isabel	70945489
7	Galindo Ramírez	Cecilia	07766442
8	Huamán Samaniego	Fátima	40111265
9	Mena Mendoza	Camila Alexandra	61163362
10	Salcedo Mayhuire	Ulises	46787365
11	Sánchez Tapia	Rosa Olivia	10105846
12	Velarde Gavilán	Gabriela	06667012



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 075-2025-MDB

13	Velásquez De la Cruz	Claudia	70565600
14	Zelada Orbegoso.	Carlos Alberto	18074609

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Señorita Voluntaria **Velásquez De la Cruz Claudia**, como Coordinadora de enlace con la Municipalidad Distrital de Barranco, a fin de que pueda reportar la información en casos de emergencias o desastres y así como de coordinar la participación de sus demás compañeros de la promoción ante futuras capacitaciones, jornadas, eventos, simulacros o situaciones adversas que puedan presentarse en el distrito de Barranco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por la Alcaldesa y el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, ambos en su calidad de Presidenta y Secretario Técnico; respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la notificación de la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Plataforma de Defensa Civil y Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación (VER) del distrito de Barranco.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco. (www.munibarranco.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA